



001891

APRUEBA CONVENIO MARCO ENTRE
LA VICARIA PARA LA EDUCACIÓN Y LA
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN.

CONTRALORIA INTERNA 28 JUN. 2016		
RECEPCION		
CONTROL JURIDICO		
REGISTRO DE PERSONAL		
REGISTRO CONTABLE		
REGISTRO DE BIENES		
REGISTRO REG. DPTO.: R.		
CPS		
REFRENDACION		
REF. POR S		
IMPUTAC.		
ANOT. POR	DEPTO JURIDICO	
IMPUTAC.		
DEDUC.		

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO,

100640 07.07.2016

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.433; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 1986 del Ministerio de Educación; en el Decreto Supremo 378/2013, de Educación; y en la Resolución Exenta N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1°.- Que, dentro de las funciones de la Universidad se encuentran las de docencia, investigación y extensión, en materia de educación y pedagogía, conforme lo dispuesto en el artículo 1° del D.F.L. N° 1 de Educación de 1986.

2° Que, conforme el tenor del artículo 69, del mismo Cuerpo Legal, la UMCE se encuentra facultada para celebrar contratos relativos a cualquier tipo de bienes y servicios con el propósito de promover sus fines y objetivos, como lo es el convenio contenido en el presente acto administrativo.

3. Que mediante memorándum 161/2016 de la Dirección de Relaciones Interinstitucionales y Cooperación Internacional, se solicita emitir la resolución que aprueba el presente Convenio.

RESUELVO:

1° Apruébese el siguiente Convenio Marco suscrito entre la Vicaria para la Educación y la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, cuyo texto es el siguiente:



LUIS RAMIRO AGUILAR BALDOMAR
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACION

30 JUN. 2016

LEGALIDAD CONTROLADA
CONTRALOR INTERNO

SÉPTIMA: Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio. La resolución de posibles controversias inherentes a la interpretación y ejecución del presente Convenio se transferirá a una comisión arbitral formada por los firmantes del convenio o personas a quien deleguen.


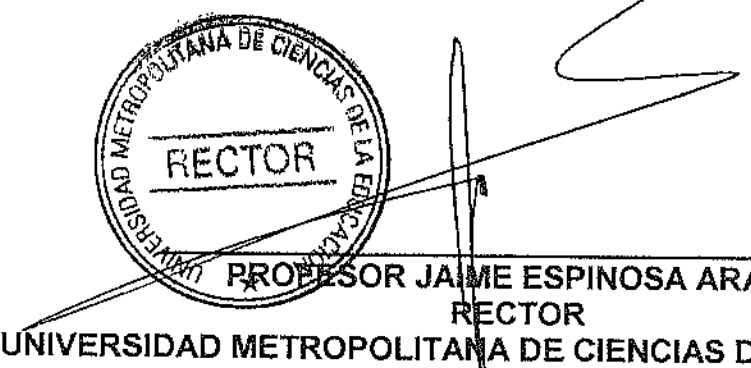
OCTAVA: La Personería Jurídica de Don **JAIME ESPINOSA ARAYA**, para actuar en representación de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo N°378/2013, del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en la Ley N°18.433 que crea la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

La Personería Jurídica de Pbro. **LUIS TOMÁS GUILLERMO SCHERZ TAKE**, conforme a la normativa canónica vigente, para actuar en representación de la **VICARÍA PARA LA EDUCACIÓN** consta en certificado C/835/2016 de la Cancillería del Arzobispado de Santiago, otorgado con fecha 6 de marzo de 2016.

NOVENA

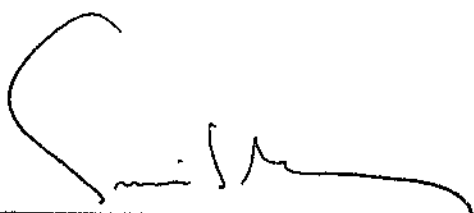
El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y forma, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

Leído, ratifican y firman en señal de aceptación.

PROFESOR JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN





PBRO. TOMÁS SCHERZ TAKE
VICARIO EPISCOPAL PARA LA EDUCACIÓN
VICARÍA PARA LA EDUCACIÓN

SEGUNDA: Las actividades que podrán desarrollarse bajo el amparo del presente Convenio serán de variada índole, citándose a modo de ejemplo y sin que la enumeración sea taxativa, actividades dirigidas a la formación de los alumnos, realización de cursos de pre y postgrado, seminarios y acciones de vinculación con el medio, etc.

TERCERA: La aplicación de este Convenio supondrá la suscripción de Convenios Específicos para el desarrollo de actividades comunes.

Estos acuerdos específicos serán suscritos por los representantes de las partes, según las materias contenidas en los mismos.

En dichos acuerdos, se detallarán las labores por realizar, los procedimientos necesarios para llevarlas a cabo y los derechos y obligaciones que correspondan a cada una de las partes.

Asimismo, señalarán expresamente las obligaciones económicas y financieras que cada Institución contraerá para el cumplimiento de las actividades acordadas.

CUARTA: En virtud de lo expuesto en la cláusula precedente y para que puedan efectuarse las actividades conjuntas a que se refiere el presente Convenio, ambas Instituciones arbitrarán las medidas conducentes a:

- a) Autorizar al personal de su dependencia para participar en las labores específicas que se acuerde realizar.
- b) Comprometer el uso de equipos, laboratorios, bibliotecas, instrumentos e instalaciones de sus respectivas dependencias.
- c) Permitir el uso de las informaciones adquiridas a través del desarrollo de las actividades acordadas.
- d) Destinar los recursos económicos y financieros necesarios para el desarrollo de los proyectos conjuntos. Esto último se entenderá limitado sólo a los recursos que cada Institución ponga a disposición del proyecto, como asimismo, a aquellos a que éstas tengan acceso, ya sea a través de concursos internos u otros mecanismos.

QUINTA: Las partes consienten en formar un Organismo Bi-institucional, que estará integrado por dos personas nombradas por el Rector de la UMCE y dos por la VICARÍA PARA LA EDUCACIÓN, cuya finalidad será la de coordinar los programas específicos que se desarrollen.

SEXTA: Este Convenio Marco será de duración indefinida, no obstante cualquiera de las partes podrá ponerle término en forma unilateral y sin expresión de causa, cuando así lo estime conveniente, circunstancia que deberá comunicar a la otra parte con una antelación no inferior a 6 meses.

No obstante, esto no impedirá que se continúe con el desarrollo de las labores acordadas con anterioridad al término de este Convenio, hasta el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contraídas.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las partes, formalizado a través de comunicación escrita en la que se especifique la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones aprobadas.



CONVENIO MARCO
ENTRE LA
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
Y LA
VICARÍA PARA LA EDUCACIÓN

En Santiago de Chile, a 9 de mayo del 2016, entre la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, Rut.: N° 60.910.047-8, en adelante e indistintamente la "UMCE", representada por su Rector, Don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, Profesor de Castellano, Chileno, Cédula Nacional de Identidad N°6.069.050-2, ambos domiciliados en Avenida José Pedro Alessandri N°774, de la comuna de Ñuñoa, Santiago de Chile, por una parte y, por la otra, **VICARÍA PARA LA EDUCACIÓN**, Rut N° 81.795.119-8, en adelante también e indistintamente "VICARÍA PARA LA EDUCACIÓN", representada por su Vicario, Pbro. Luis Tomás Guillermo Scherz Take, Sacerdote Diocesano, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 9.877.489-0, ambos domiciliados en Cienfuegos N° 51, comuna de Santiago, han acordado celebrar el presente Convenio Marco:

CONSIDERANDO:

1. Que, tanto la UMCE como la VICARÍA PARA LA EDUCACIÓN, tienen entre sus objetivos principales el desarrollo y fomento de las actividades vinculadas a la Educación en cuanto a una formación integral de los estudiantes de educación superior.
2. Que para el adecuado cumplimiento de las funciones precedentemente señaladas, se requiere vincular a ambas entidades por medio de una acción conjunta y permanente, orientada al desarrollo, promoción y enseñanza, mediante una pastoral de alumnos, de valores, formación espiritual-comunitaria y aptitudes que favorezcan el desarrollo humano y compromiso de los futuros profesionales de la educación por el bien común en la formación inicial docente.
3. Que una labor mancomunada entre la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación y la Vicaría para la Educación, permitirá a ambas Instituciones alcanzar más rápidamente los objetivos y fines por ellas establecidos.

CLÁUSULAS

PRIMERA: Por el presente Convenio Marco, las partes se comprometen a prestarse la más amplia colaboración y asistencia para el desarrollo de actividades académicas que sean de interés mutuo.

2.- La presente resolución, por si misma no genera gastos al presupuesto de la Universidad.

Anótese, comuníquese, regístrese



PROFESOR JAIME ESPINOSA ARAYA
RÉCTOR



**UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

**RECTORÍA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

MEMORÁNDUM N°161/

U.M.C.E.	
DEPTO. JURÍDICO	
RECEPCIÓN DOCUMENTOS	
Libro: 2016	Pág: 70-
Fecha: 21 JUN 2016	
Por: Cristian	
Para:	

**A : SR. JAIME ESTEBAN ACUÑA ITURRA
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO**

**DE : PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI**

ASUNTO: Solicita emisión de resolución para Convenio Marco entre la Vicaría para la Educación y la UMCE.

FECHA : Santiago, 21 de junio de 2016

De mi consideración:

Hago llegar a usted, para emisión de resolución exenta 2 ejemplares del Convenio Marco entre la Vicaría para la Educación y la UMCE, debidamente suscrito por ambas partes.

Cabe indicar que a través del presente Convenio ambas instituciones se comprometen a prestarse la más amplia colaboración y asistencia para el desarrollo de actividades académicas que sean de interés mutuo.

Sin otro motivo en particular, se despide atentamente,

**PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI
UMCE**



MFD/cer

c.c.: -Archivo

Adj.: -2 textos




ARZOBISPADO DE SANTIAGO
CANCELLERÍA
C/835/2016

CERTIFICADO

CERTIFICO que la Vicaría para la Educación, RUT 81.795.119-8, es una dependencia del Arzobispado de Santiago, siendo esta última, persona jurídica de derecho público que la legislación y jurisprudencia vigentes reconocen a la Iglesia Católica.

CERTIFICO, además, que el Pbro. Tomás SCHERZ TAKE, C. I. N° 9.877.489-0, es actualmente el Vicario Episcopal para la citada Vicaría, desde el 25 de julio de 2011, y en tal carácter tiene su representación para todos los efectos en que sea necesario acreditarla, conforme a la normativa canónica vigente.

Santiago, 6 de mayo de 2016


MARCELA ARRIAZA MORALES
NOTARIA
ARZOBISPADO DE SANTIAGO



**UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

**RECTORÍA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN			
RECTORÍA Nº 16			
DÍA MES AÑO			
ENTRADA	17	06	16
TRÁMITE	DRICI		
SALIDA	20	06	16

MEMORÁNDUM N°146/

**A : SR. JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR**

**DE : PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI**

**ASUNTO: Solicita firma para Convenio Marco entre la Vicaría para la Educación y la
UMCE.**

FECHA : Santiago, 14 de junio de 2016

Estimado Sr. Rector:

Hago llegar a usted, para firma, 4 ejemplares del Convenio Marco entre la Vicaría para la Educación y la UMCE, a través de cual ambas partes se comprometen a prestarse la más amplia colaboración y asistencia para el desarrollo de actividades académicas que sean de interés mutuo.

Sin otro motivo en particular, se despide atentamente,

Marcela Fuentes Delgado

**PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI
UMCE**


MFD/cer
 c.c.: -Archivo
 Adj.. -4 textos



**UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

**RECTORÍA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

MEMORÁNDUM N°83/

**A : SR. JAIME ESTEBAN ACUÑA ITURRA
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO**

**DE : PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI**

**ASUNTO: Solicita estudio jurídico y visado para Convenio Marco entre la Vicaría
para la Educación y la UMCE.**

FECHA : Santiago, 13 de mayo de 2016

De mi consideración:

Hago llegar a usted, para estudio jurídico y visado, 4 ejemplares del Convenio Marco entre la Vicaría para la Educación y la UMCE, a través de cual ambas partes se comprometen a prestarse la más amplia colaboración y asistencia para el desarrollo de actividades académicas que sean de interés mutuo.

Cabe indicar que la Vicaría no consta de personería jurídica, sólo el arzobispado; y según la legislación canónica vigente que les rige, se le da representación al Vicario para la Educación. Esto consta según certificado de la Cancillería del Arzobispado que se adjunta. En el formato también se indica esto en la Cláusula Octava.

Sin otro motivo en particular, se despide atentamente,

**PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI
UMCE**



MFD/cer

c.c.: -Archivo

Adj.. -4 textos y Personería Jurídica



CONVENIO MARCO
ENTRE LA
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
Y LA
VICARÍA PARA LA EDUCACIÓN

En Santiago de Chile, a 9 de mayo del 2016, entre la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, Rut.: N° 60.910.047-8, en adelante e indistintamente la "UMCE", representada por su Rector, Don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, Profesor de Castellano, Chileno, Cédula Nacional de Identidad N°6.069.050-2, ambos domiciliados en Avenida José Pedro Alessandri N°774, de la comuna de Ñuñoa, Santiago de Chile, por una parte y, por la otra, **VICARÍA PARA LA EDUCACIÓN**, Rut N° 81.795.119-8, en adelante también e indistintamente "VICARÍA PARA LA EDUCACIÓN", representada por su Vicario, Pbro. Luis Tomás Guillermo Scherz Take, Sacerdote Diocesano, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 9.877.489-0, ambos domiciliados en Cienfuegos N° 51, comuna de Santiago, han acordado celebrar el presente Convenio Marco:

CONSIDERANDO:

1. Que, tanto la UMCE como la VICARÍA PARA LA EDUCACIÓN, tienen entre sus objetivos principales el desarrollo y fomento de las actividades vinculadas a la Educación en cuanto a una formación integral de los estudiantes de educación superior.
2. Que para el adecuado cumplimiento de las funciones precedentemente señaladas, se requiere vincular a ambas entidades por medio de una acción conjunta y permanente, orientada al desarrollo, promoción y enseñanza, mediante una pastoral de alumnos, de valores, formación espiritual-comunitaria y aptitudes que favorezcan el desarrollo humano y compromiso de los futuros profesionales de la educación por el bien común en la formación inicial docente.
3. Que una labor mancomunada entre la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación y la Vicaría para la Educación, permitirá a ambas Instituciones alcanzar más rápidamente los objetivos y fines por ellas establecidos.

CLÁUSULAS

PRIMERA: Por el presente Convenio Marco, las partes se comprometen a prestarse la más amplia colaboración y asistencia para el desarrollo de actividades académicas que sean de interés mutuo.

SEGUNDA: Las actividades que podrán desarrollarse bajo el amparo del presente Convenio serán de variada índole, citándose a modo de ejemplo y sin que la enumeración sea taxativa, actividades dirigidas a la formación de los alumnos, realización de cursos de pre y postgrado, seminarios y acciones de vinculación con el medio, etc.

TERCERA: La aplicación de este Convenio supondrá la suscripción de Convenios Específicos para el desarrollo de actividades comunes.

Estos acuerdos específicos serán suscritos por los representantes de las partes, según las materias contenidas en los mismos.

En dichos acuerdos, se detallarán las labores por realizar, los procedimientos necesarios para llevarlas a cabo y los derechos y obligaciones que correspondan a cada una de las partes.

Asimismo, señalarán expresamente las obligaciones económicas y financieras que cada Institución contraerá para el cumplimiento de las actividades acordadas.

CUARTA: En virtud de lo expuesto en la cláusula precedente y para que puedan efectuarse las actividades conjuntas a que se refiere el presente Convenio, ambas Instituciones arbitrarán las medidas conducentes a:

- a) Autorizar al personal de su dependencia para participar en las labores específicas que se acuerde realizar.
- b) Comprometer el uso de equipos, laboratorios, bibliotecas, instrumentos e instalaciones de sus respectivas dependencias.
- c) Permitir el uso de las informaciones adquiridas a través del desarrollo de las actividades acordadas.
- d) Destinar los recursos económicos y financieros necesarios para el desarrollo de los proyectos conjuntos. Esto último se entenderá limitado sólo a los recursos que cada Institución ponga a disposición del proyecto, como asimismo, a aquellos a que éstas tengan acceso, ya sea a través de concursos internos u otros mecanismos.

QUINTA: Las partes consienten en formar un Organismo Bi-institucional, que estará integrado por dos personas nombradas por el Rector de la UMCE y dos por la VICARÍA PARA LA EDUCACIÓN, cuya finalidad será la de coordinar los programas específicos que se desarrollen.

SEXTA: Este Convenio Marco será de duración indefinida, no obstante cualquiera de las partes podrá ponerle término en forma unilateral y sin expresión de causa, cuando así lo estime conveniente, circunstancia que deberá comunicar a la otra parte con una antelación no inferior a 6 meses.

No obstante, esto no impedirá que se continúe con el desarrollo de las labores acordadas con anterioridad al término de este Convenio, hasta el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contraídas.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las partes, formalizado a través de comunicación escrita en la que se especifique la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones aprobadas.

SÈPTIMA: Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio. La resolución de posibles controversias inherentes a la interpretación y ejecución del presente Convenio se transferirá a una comisión arbitral formada por los firmantes del convenio o personas a quien deleguen.

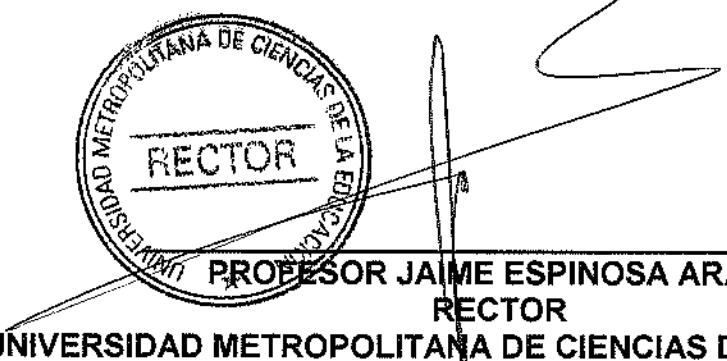

OCTAVA: La Personería Jurídica de Don **JAIME ESPINOSA ARAYA**, para actuar en representación de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo N°378/2013, del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en la Ley N°18.433 que crea la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

La Personería Jurídica de Pbro. **LUIS TOMÁS GUILLERMO SCHERZ TAKE**, conforme a la normativa canónica vigente, para actuar en representación de la **VICARÍA PARA LA EDUCACIÓN** consta en certificado C/835/2016 de la Cancillería del Arzobispado de Santiago, otorgado con fecha 6 de marzo de 2016.

NOVENA

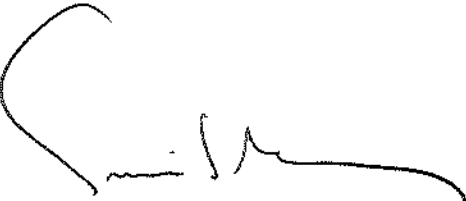
El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y forma, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

Leído, ratifican y firman en señal de aceptación.

PROFESOR JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN


UINCE
Dpto. Jco.



PBRO. TOMÁS SCHERZ TAKE
VICARIO EPISCOPAL PARA LA EDUCACIÓN
VICARÍA PARA LA EDUCACIÓN



CONVENIO MARCO
ENTRE LA
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
Y LA
VICARÍA PARA LA EDUCACIÓN

En Santiago de Chile, a 9 de mayo del 2016, entre la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, Rut.: N° 60.910.047-8, en adelante e indistintamente la "UMCE", representada por su Rector, Don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, Profesor de Castellano, Chileno, Cédula Nacional de Identidad N°6.069.050-2, ambos domiciliados en Avenida José Pedro Alessandri N°774, de la comuna de Ñuñoa, Santiago de Chile, por una parte y, por la otra, **VICARÍA PARA LA EDUCACIÓN**, Rut N° 81.795.119-8, en adelante también e indistintamente "VICARÍA PARA LA EDUCACIÓN", representada por su Vicario, Pbro. Luis Tomás Guillermo Scherz Take, Sacerdote Diocesano, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 9.877.489-0, ambos domiciliados en Cienfuegos N° 51, comuna de Santiago, han acordado celebrar el presente Convenio Marco:

CONSIDERANDO:

1. Que, tanto la UMCE como la VICARÍA PARA LA EDUCACIÓN, tienen entre sus objetivos principales el desarrollo y fomento de las actividades vinculadas a la Educación en cuanto a una formación integral de los estudiantes de educación superior.
2. Que para el adecuado cumplimiento de las funciones precedentemente señaladas, se requiere vincular a ambas entidades por medio de una acción conjunta y permanente, orientada al desarrollo, promoción y enseñanza, mediante una pastoral de alumnos, de valores, formación espiritual-comunitaria y aptitudes que favorezcan el desarrollo humano y compromiso de los futuros profesionales de la educación por el bien común en la formación inicial docente.
3. Que una labor mancomunada entre la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación y la Vicaría para la Educación, permitirá a ambas Instituciones alcanzar más rápidamente los objetivos y fines por ellas establecidos.

CLÁUSULAS

PRIMERA: Por el presente Convenio Marco, las partes se comprometen a prestarse la más amplia colaboración y asistencia para el desarrollo de actividades académicas que sean de interés mutuo.

SEGUNDA: Las actividades que podrán desarrollarse bajo el amparo del presente Convenio serán de variada índole, citándose a modo de ejemplo y sin que la enumeración sea taxativa, actividades dirigidas a la formación de los alumnos, realización de cursos de pre y postgrado, seminarios y acciones de vinculación con el medio, etc.

TERCERA: La aplicación de este Convenio supondrá la suscripción de Convenios Específicos para el desarrollo de actividades comunes.

Estos acuerdos específicos serán suscritos por los representantes de las partes, según las materias contenidas en los mismos.

En dichos acuerdos, se detallarán las labores por realizar, los procedimientos necesarios para llevarlas a cabo y los derechos y obligaciones que correspondan a cada una de las partes.

Asimismo, señalarán expresamente las obligaciones económicas y financieras que cada Institución contraerá para el cumplimiento de las actividades acordadas.

CUARTA: En virtud de lo expuesto en la cláusula precedente y para que puedan efectuarse las actividades conjuntas a que se refiere el presente Convenio, ambas Instituciones arbitrarán las medidas conducentes a:

- a) Autorizar al personal de su dependencia para participar en las labores específicas que se acuerde realizar.
- b) Comprometer el uso de equipos, laboratorios, bibliotecas, instrumentos e instalaciones de sus respectivas dependencias.
- c) Permitir el uso de las informaciones adquiridas a través del desarrollo de las actividades acordadas.
- d) Destinar los recursos económicos y financieros necesarios para el desarrollo de los proyectos conjuntos. Esto último se entenderá limitado sólo a los recursos que cada Institución ponga a disposición del proyecto, como asimismo, a aquellos a que éstas tengan acceso, ya sea a través de concursos internos u otros mecanismos.

QUINTA: Las partes consienten en formar un Organismo Bi-institucional, que estará integrado por dos personas nombradas por el Rector de la UMCE y dos por la VICARÍA PARA LA EDUCACIÓN, cuya finalidad será la de coordinar los programas específicos que se desarrollen.

SEXTA: Este Convenio Marco será de duración indefinida, no obstante cualquiera de las partes podrá ponerle término en forma unilateral y sin expresión de causa, cuando así lo estime conveniente, circunstancia que deberá comunicar a la otra parte con una antelación no inferior a 6 meses.

No obstante, esto no impedirá que se continúe con el desarrollo de las labores acordadas con anterioridad al término de este Convenio, hasta el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contraídas.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las partes, formalizado a través de comunicación escrita en la que se especifique la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones aprobadas.

SÉPTIMA: Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio. La resolución de posibles controversias inherentes a la interpretación y ejecución del presente Convenio se transferirá a una comisión arbitral formada por los firmantes del convenio o personas a quien deleguen.

OCTAVA: La Personería Jurídica de Don **JAIME ESPINOSA ARAYA**, para actuar en representación de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo N°378/2013, del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en la Ley N°18.433 que crea la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

La Personería Jurídica de Pbro. **LUIS TOMÁS GUILLERMO SCHERZ TAKE**, conforme a la normativa canónica vigente, para actuar en representación de la **VICARÍA PARA LA EDUCACIÓN** consta en certificado C/835/2016 de la Cancillería del Arzobispado de Santiago, otorgado con fecha 6 de marzo de 2016.

NOVENA

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y forma, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

Leído, ratifican y firman en señal de aceptación:



PROFESOR JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN



PBRO. TOMÁS SCHERZ TAKE
VICARIO EPISCOPAL PARA LA EDUCACIÓN
VICARÍA PARA LA EDUCACIÓN